

## ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación en régimen mixto de tres generadores de vapor para un sistema nuclear de generación de vapor de agua a presión, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo, de 1.032 MW eléctricos de potencia

Descripción	Importador
Placa tubo. Anillo esférico. Haz tubular. Separador «Ciclón». Separador «Peerless»	«Equipos Nucleares Sociedad Anónima»; «Unión Eléctrica, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima».
Juego de toberas. Fondo superior. Virolas (5). Virola cónica. Elaboración de breda termomecánica. Fondo inferior. Plano de partición. Material de aportación. Varios.	Equipos Nucleares Sociedad Anónima.

## 18370 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	145,069	145,429
1 dólar canadiense .....	118,144	118,582
1 franco francés .....	19,035	19,094
1 libra esterlina .....	222,144	223,277
1 libra irlandesa .....	179,958	180,988
1 franco suizo .....	68,903	69,238
100 francos belgas .....	285,372	286,644
1 marco alemán .....	57,138	57,393
100 libras italianas .....	9,642	9,672
1 florin holandés .....	50,981	51,198
1 corona sueca .....	19,024	19,096
1 corona danesa .....	15,884	15,941
1 corona noruega .....	19,922	19,999
1 marco finlandés .....	26,191	26,304
100 chelines austriacos .....	810,667	815,413
100 escudos portugueses .....	124,202	124,724
100 yens japoneses .....	60,703	60,981

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**18371** RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bernabé Fernández.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Bernabé Fernández, acta de infracción levantada en 30 de junio de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.115, interpuesto contra resolución proferida por el Ministerio de Trabajo de fecha 8 de julio de 1980, debiendo confirmar como confirma-

mos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18372** RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mendo García.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.288, promovido por don Antonio Mendo García, sobre sanción de multa por infracción del artículo 4 del Real Decreto 15/1976, de 10 de agosto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Gil Meléndez, en nombre y representación de don Antonio Mendo García contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 24 de noviembre de 1980, dictada por el excelentísimo señor Subsecretario en virtud de delegación y contra la de la Dirección General de Empleo de 30 de junio de 1980, que impusieron al recurrente una sanción de 300.000 pesetas y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18373** RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Hernández Rodríguez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.188, promovido por don Angel Hernández Rodríguez, sobre no aceptación de la discusión del voto de censura contra la totalidad del Consejo Directivo de Hermandad Nacional de Previsión Social de Arquitectos Superiores, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de don Angel Hernández Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 20 de junio de 1980 y la de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 18 de octubre de 1979, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**18374** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Canal de Isabel II» y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Canal de Isabel II», suscrito por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el día 12 de mayo de 1983, y recibido en esta Dirección General el 23 del mismo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general de Trabajo, Francisco J. García Zapata.